

Condiciones Particulares del Servicio “CONTRATO BÁSICO”

El “CONTRATO BÁSICO”, es un producto asociado a líneas telefónicas fijas de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal” (en adelante “MOVISTAR”).

Las Condiciones Generales de la línea telefónica fija de MOVISTAR (Servicio Telefónico Disponible al Público) están publicadas en www.movistar.es/contratos y completan, en lo no previsto en las mismas, a las presentes Condiciones Particulares.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio “CONTRATO BÁSICO”, ofrece la posibilidad de disponer de una línea telefónica fija que, mediante el pago de un importe fijo mensual, da derecho a los siguientes servicios relacionados con la misma:

1. Línea Individual RTB
2. Contrato Básico: Plan de precios que aplica una facturación especial a las llamadas a teléfonos fijos de ámbito nacional y que incluye llamadas gratis el fin de semana a teléfonos fijos nacionales (metropolitanas, provinciales e interprovinciales).

2. ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO

Este servicio se comercializa exclusivamente para líneas individuales RTB de MOVISTAR., sujeto a disponibilidad técnica.

Quedan excluidos para contratar este servicio los Teléfonos de Uso Público de titularidad ajena. No está permitida la reventa de tráfico que se beneficie de este plan de precios para el consumo.

La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestada por el cliente en contacto con un agente comercial de MOVISTAR.

3. PERIODO DE VIGENCIA

El período de vigencia de este servicio es indefinido.

La fecha de inicio de aplicación de las condiciones del servicio será la del día siguiente al de adscripción por parte del usuario, prorrogándose la adscripción de forma automática por periodos mensuales de facturación, hasta la fecha de baja del usuario.

En cualquier caso, si la fecha de adscripción no coincide con el comienzo del periodo de facturación del usuario, la cuota mensual se prorrateará hasta ajustarla a dicho periodo.

4. ASPECTOS BÁSICOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Cliente que solicite este servicio abonará el importe mensual establecido, lo que le dará derecho a disfrutar los servicios arriba indicados, destinados a cursar y recibir llamadas telefónicas dentro de cada uno de los periodos de un mes, ajustados al de facturación del servicio telefónico.

El Servicio “CONTRATO BÁSICO” permite efectuar llamadas a través de otro Operador, llamada a llamada o por preasignación.

5. ALTAS Y BAJAS DEL SERVICIO

La solicitud de alta o baja por parte del Cliente, deberá comunicarse contactando con un agente comercial de Telefónica de España. Éste confirmará por escrito dicha solicitud.

6. TARIFAS Y PRECIOS

6.1 Cuotas

El servicio "CONTRATO BÁSICO", tiene las siguientes cuotas:

1. Cuotas de alta:

- Si no dispone de Línea Individual RTB: Cuota de Alta y adecuación a la Red: 83,53 €. (101,07 € con IVA 21%).
- Si se dispone de Línea Individual RTB: gratuita

2. Cuota mensual en concepto del disfrute de los servicios indicados asociados a este servicio, correspondiente a un periodo de validez de un mes, ajustado al de facturación del servicio telefónico: 24,7933€/mes (30,00 €/mes con IVA 21%).

6.2 Precio de las llamadas

El servicio "CONTRATO BÁSICO", da derecho a la siguiente facturación de las llamadas a teléfonos fijos nacionales (metropolitanas, provinciales e interprovinciales):

1. desde las 0 horas del lunes hasta las 24 horas del viernes se facturarán a un precio único por llamada de 20 céntimos (incluido establecimiento de llamada) (24,20 céntimos con IVA 21%incluido), sin restricción en la duración de la llamada ni en el número de llamadas.
2. desde las 0 horas del sábado hasta las 24 horas del domingo se facturarán a un precio único por llamada de 0 céntimos (incluido establecimiento de llamada), sin restricción en la duración de la llamada ni en el número de llamadas.

Las llamadas dirigidas a destinos móviles nacionales tendrán el siguiente coste:

- Establecimiento de llamada: 0,2892 €, (0,35 € IVA 21 % incluido)
- Precio por minuto: 0,2066 €, (0,25 € IVA 21 % incluido)

Al resto del tráfico telefónico cursado y no amparado por el servicio "CONTRATO BÁSICO", aplicarán las tarifas y estructuras de precios en vigor para el servicio telefónico fijo.

Las llamadas incluidas son interpersonales con origen y destino nacional, quedando excluidas las llamadas dirigidas a números de tarifas especiales (902, 901, 060, 0XY, 118AB..., entre otros) y de tarificación adicional (905, 80X), roaming e internacionales.

Al precio sin impuestos le será de aplicación el impuesto correspondiente: En Península y Baleares aplica el IVA 21%, en Ceuta IPSI 10%, en Melilla IPSI 8% y en Canarias IGIC 7%.

7. INCOMPATIBILIDADES

El servicio "CONTRATO BÁSICO" es incompatible:

- con aquellas líneas telefónicas distintas a la Línea Individual y/o que empaqueten acceso y tráfico: Línea Vacaciones, Línea Económica, Contrato Mínimo, Línea Internacional, Línea Preinstalada Promotoras, Línea Básica Nacional, Línea a Tres, Línea Hogar, Planazo a Fijos y a Móviles, Línea Tarifa Plana y demás líneas telefónicas distintas de la Individual.
- con Líneas RDSI, Multilínea, Telefonía de Uso Público, Líneas Básicas con Tarifa Plana, Línea AMLT.
- con productos de tráfico que apliquen precios especiales en las llamadas metropolitanas, provinciales e interprovinciales (Tarifas Mini).
- con Dúos, Tríos y Fusión.

El servicio "CONTRATO BÁSICO" es compatible con productos de tráfico para ámbitos fijo-móvil e Internacional. También es compatible con productos de descuento para llamadas nacionales del tipo Tarifas Planas y Bonos.

En el caso de disponer de otros planes de precios y programas de descuento vigentes en la misma línea (Tarifas Planas, Bonos...), que realicen un descuento del 100% sobre el precio de las llamadas metropolitanas, provinciales o interprovinciales, se facturarán las llamadas según las condiciones del Contrato Básico y sobre este precio se realizará el descuento correspondiente y minoración de minutos de franquicias que corresponda.

En general, en cuanto a la compatibilidad de otros planes de precios y programas de descuento en la misma línea, el orden de prioridad en su aplicación será el siguiente:

- 1º Contrato Básico
- 2º Aplicación de promociones con regalo de minutos
- 3º Aplicación de Tarifas Planas a números determinados
- 4º Aplicación de Tarifas Planas
- 5º Aplicación de Bonos de minutos a números determinados
- 6º Aplicación de Bonos de horario reducido
- 7º Aplicación de Bonos de horario total
- 8º En mismas condiciones, aplicación del bono de menor número de minutos franquiciados.

8. BAJA EN EL SERVICIO A PETICIÓN DEL CLIENTE

El usuario podrá solicitar la baja en el servicio en cualquier momento, contactando con un agente comercial de MOVISTAR, de una forma segura y eficaz, siendo aplicable el plan de precios del servicio hasta el día de la baja, prorrateándose en su caso la cuota de abono mensual.

9.- MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO

MOVISTAR podrá modificar las presentes Condiciones Particulares por variaciones de las condiciones económicas existentes en el momento de la contratación del servicio y evolución del mercado.

MOVISTAR comunicará al Cliente la cancelación, modificación o la exigencia de un precio, con un plazo de treinta (30) días de antelación respecto del día en que deba ser efectiva dicha cancelación, modificación o exigencia de precio.

En el caso de que el Cliente manifieste su disconformidad con las nuevas tarifas, podrá resolver unilateralmente la relación de prestación de servicios regulada en estas Condiciones Particulares, sin que ello depare al Cliente penalización o coste adicional alguno.

10.-OTRAS CONDICIONES

A este contrato también le son de aplicación las siguientes condiciones, puestas a su disposición en todo momento en las siguientes páginas web

- Contrato de abono general al Servicio Telefónico Fijo:
www.movistar.es/abstf
- Condiciones de prestación de los Servicios de Telecomunicaciones Fijas:
www.movistar.es/cpstfijas
- Información sobre el ejercicio del derecho de desistimiento:
www.movistar.es/infodesist

La aceptación sin reservas de todas estas Condiciones deviene indispensable para la prestación del Servicio.